

Es Copia Fiel del Original



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# Resolución Ejecutiva Regional

000080 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

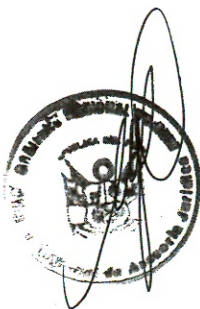
Tumbes, 12 FEB 2010

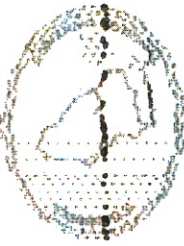


**VISTO:** El Informe N° 101-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-J-OR, de fecha 08 de febrero del 2010 y Oficio N° 068-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de enero del 2010, sobre recurso de apelación;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 24259, de fecha 20 de noviembre del 2009, los señores docentes de la Dirección Regional de Educación de Tumbes: **NEXAR AARON SALDARRIAGA YACILA, KARINA ROXANA PEÑA HERRERA, MARCO ANTONIO FLORES OLAYA, PEDRO ENRIQUE BOULANGGER CORNEJO, LUIS RODOLFO SEMINARIO VALDIVIEZO, RAFAEL JAVIER LAMA OLAYA, MARIA RENE ALEMAN FLORES, UBALDINA MONTERO PULACE, PERCY MORALES PURIZACA, HORTENCIA ALVARADO SALDARRIAGA, REINELDA ROSALES JIMENEZ, ELSA GARCIA CARRASCO, MANUEL SALDARRIAGA CORDOVA, AURA CORDOVA CORONADO, AMELIA ROSILLO MORAN, MARICELA DE LOURDES VARILLAS VALLADARES, MARIA SOLEDAD RAMIREZ AGURTO, LUIS ANIBAR VINCES ROMERO, EDITH MARGOT ZARATE ROSAS, MILUSKA DEL MILAGRO MONTOYA ROQUE, ANDRES AVELINO MARTINEZ OLIVOS, PATRICIA MEDINA COLLAO, MARIANO COLAN PEÑA, MARIA ELENA GONZAGA ERAS, JUAN ALBERTO MERINO CASTRO, FABIAN JESUS SAAVEDRA CASTILLO, JUDITH VALLADARES SALDARRIAGA, MARCO AURELIO ROSILLO VALLADARES, PERFECTO SUNCION OBLEA, HAYDEE OVIEDO SILVA, MILAGROS MARISOL MACALUPU ROQUE, ROSEVELTH LORENA VALLADARES SALDARRIAGA, HAYDE CARRASCO SALDARRIAGA, SANDRA CONSUELO AMARO DE COLAN, CARMEN ROSA LEON CEDILLO, KARIN ELIZABETH VARILLAS VALLADARES, JULY ANGELITA VARILLAS VALLADARES, ELADIO GONZALES LOPEZ, SANTOS DOMINGO ARCELA VALENCIA, TOMAS VICTOR SERNA MARCHAN, WILLIAM COBA HERNANDEZ, WILFREDO WALTER LOPEZ SOTOMAYOR, CARLOS ALBERTO RIOS CAMPAÑA, LIDIA CHACON CELIS, DANY TORRES ROSILLO, TOMASA RAQUEL LLERENA ROLDAN, WALTER ZAPATA RAMIREZ, ANA CECILIA REYES HUAMAN,**





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# Resolución Ejecutiva Regional

000080-2010/GOB. REG. TUMBES-P

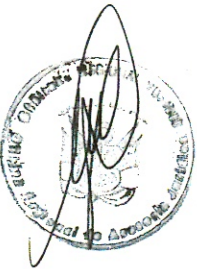
Tumbes, 12 FEB 2010

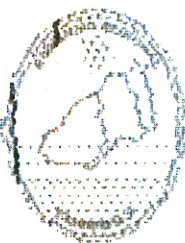


ARCERSE TERRANOVA ZARATE, AGUSTIN PAPA TUME QUEREVALU, HERMIS ELIZALDE DIOS, NEXAR AUGUSTO ALEMAN ZARATE, JUAN JOSE GONZALES MEDINA, EVA ISABEL CASTILLO MEJIA, GUSTAVO COSTA AYALA, SAMUEL SERRANO JURO, OLIVIA SALDARRIAGA MEDINA, ARTURO MERINO CASTRO, ABAD CHIROQUE ARISMENDIZ, MARIA LESVI RAMIREZ AGURTO, SANTOS GUILLERMO GARCIA TORRES, CLAUDIO CHUNGA DEDIOS, PILAR SILVA RISCO, MARIA ELENA MERINO CASTRO, MAURA JOSEFINA MERINO CASTRO, ROSA MARIA MERINO CASTRO, JESUS AMPARO ZAPATA RAMIREZ, ADELINA ETELVINA RUGEL SAAVEDRA, ELSA PATRICIA ESTRADA ZARATE, DIANA PILAR MARCHAN OLAYA, ARMIDA SALDARRIAGA ZAVALA, LUIS OSWALDO SAAVEDRA SALDARRIAGA, JORGE ARMANDO GONZALES ZARATE, BETTY DELFINA LUNA PALACIOS, CARMEN ROSA SEMINARIO CASTRO, MILADY VICTORIA CORNEJO RICARDI, GILDA MERCEDES MOLINA RUGEL, LUCILA BEATRIZ ERAS HILDALGO, VIOLETA SOLIS PEÑA, SAUL SALDARRIAGA YACILA, JAVIER EDILBERTO ROMERO MOGOLLON, ELENA ARACELY ALEMAN ALEMAN, DORA MIRTHA LEON LAMA, LUIS WALTER GARCIA CASTILLO, JOSE IGNACIO CORNEJO CARRASCO, ROSALVA YESENIA SALDARRIAGA SALDARRIAGA y DELIA MARGOT LARA DE BECERRA, solicitan ante dicho sector el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, dispuesta en el Artículo 48º de la Ley Nº 24029, sobre la base del 30% de la remuneración total mensual, en razón de que la remuneración total permanente que establece el Decreto Supremo N 051-91-PCM, es una norma de inferior jerarquía a la Ley del Profesorado, y su modificatoria Ley Nº 25212;



Que, al no haberse dado respuesta de lo solicitado, los administrados a través del Expediente de Registro Nº 27949, de fecha 23 de diciembre del 2009 interponen recurso impugnativo de apelación contra Resolución Administrativa Ficta, argumentando, que oportunamente han solicitado el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, sobre la base del 30% de la remuneración total que señala el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que exponen;





Es Copia Fiel del Original

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# Resolución Ejecutiva Regional

000080 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

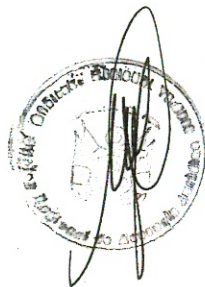
Tumbes, 12 FEB 2010



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, se establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios.";

Que, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que es cierto que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también es verdad, que el calculo para de la referida bonificación esta regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; en concordancia con el



Es Copia Fiel del Original



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# Resolución Ejecutiva Regional

000080 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 FEB 2010



párrafo 5 del inciso c.1 del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 -- DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, de fecha 19 de enero del 2007, que precisa que "cuando se trata de los gastos variables y ocasionales vinculados a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos (tales como la asignación por 25 y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto y vacaciones trunca, entre otros) que perciben los funcionarios, directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente";

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 46º de la Ley Nº 24029, se calcula conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Administrativa Ficta;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por los Profesores NEXAR AARON SALDARRIAGA YACILA, KARINA ROXANA PEÑA HERRERA, MARCO ANTONIO FLORES OLAYA,



Es Copia Fiel del Original



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# Resolución Ejecutiva Regional

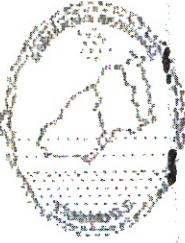
1000080-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 FEB 2010



PEDRO ENRIQUE BOULANGGER CORNEJO, LUIS RODOLFO SEMINARIO VALDIVIEZO, RAFAEL JAVIER LAMA OLAYA, MARIA RENE ALEMAN FLORES, UBALDINA MONTERO PULACE, PERCY MORALES PURIZACA, HORTENCIA ALVARADO SALDARRIAGA, REINELDA ROSALES JIMENEZ, ELSA GARCIA CARRASCO, MANUEL SALDARRIAGA CORDOVA, AURA CORDOVA CORONADO, AMELIA ROSILLO MORAN, MARICELA DE LOURDES VARILLAS VALLADARES, MARIA SOLEDAD RAMIREZ AGURTO, LUIS ANIBAR VINCES ROMERO, EDITH MARGOT ZARATE ROSAS, MILUSKA DEL MILAGRO MONTOYA ROQUE, ANDRES AVELINO MARTINEZ OLIVOS, PATRICIA MEDINA COLLAO, MARIANO COLAN PEÑA, MARIA ELENA GONZAGA ERAS, JUAN ALBERTO MERINO CASTRO, FABIAN JESUS SAAVEDRA CASTILLO, JUDITH VALLADARES SALDARRIAGA, MARCO AURELIO ROSILLO VALLADARES, PERFECTO SUNCION OBLEA, HAYDEE OVIEDO SILVA, MILAGROS MARISOL MACALUPU ROQUE, ROSEVELTH LORENA VALLADARES SALDARRIAGA, HAYDE CARRASCO SALDARRIAGA, SANDRA CONSUELO AMARO DE COLAN, CARMEN ROSA LEON CEDILLO, KARIN ELIZABETH VARILLAS VALLADARES, JULY ANGELITA VARILLAS VALLADARES, ELADIO GONZALES LOPEZ, SANTOS DOMINGO ARCELA VALENCIA, TOMAS VICTOR SERNA MARCHAN, WILLIAM COBA HERNANDEZ, WILFREDO WALTER LOPEZ SOTOMAYOR, CARLOS ALBERTO RIOS CAMPAÑA, LIDIA CHACON CELIS, DANY TORRES ROSILLO, TOMASA RAQUEL LLERENA ROLDAN, WALTER ZAPATA RAMIREZ, ANA CECILIA REYES HUAMAN, ARCERSE TERRANOVA ZARATE, AGUSTIN PAPA TUME QUEREVALU, HERMIS ELIZALDE DIOSES, NEXAR AUGUSTO ALEMAN ZARATE, JUAN JOSE GONZALES MEDINA, EVA ISABEL CASTILLO MEJIA, GUSTAVO COSTA AYALA, SAMUEL SERRANO JURO, OLIVIA SALDARRIAGA MEDINA, ARTURO MERINO CASTRO, ABAD CHIROQUE ARISMENDIZ, MARIA LESVI RAMIREZ AGURTO, SANTOS GUILLERMO GARCIA TORRES, CLAUDIO CHUNGA DEDIOS, PILAR SILVA RISCO, MARIA ELENA MERINO CASTRO, MAURÁ JOSEFINA MERINO CASTRO, ROSA MARIA MERINO CASTRO, JESUS AMPARO ZAPATA RAMIREZ, ADELINA ETELVINA RUGEL SAAVEDRA, ELSA PATRICIA ESTRADA ZARATE, DIANA PILAR MARCHAN OLAYA, ARMIDA SALDARRIAGA ZAVALA, LUIS OSWALDO SAAVEDRA





Es Copia Fiel del Original

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Manuel M. Sarango Canales  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

# Resolución Ejecutiva Regional

000080-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 FEB 2010

SALDARRIAGA, JORGE ARMANDO GONZALES ZARATE, BETTY DELFINA LUNA PALACIOS, CARMEN ROSA SEMINARIO CASTRO, MILADY VICTORIA CORNEJO RICARDI, GILDA MERCEDES MOLINA RUGEL, LUCILA BEATRIZ ERAS HILDALGO, VIOLETA SOLIS PEÑA, SAUL SALDARRIAGA YACILA, JAVIER EDILBERTO ROMERO MOGOLLON, ELENA ARACELY ALEMAN ALEMAN, DORA MIRTHA LEON LAMA, LUIS WALTER GARCIA CASTILLO, JOSE IGNACIO CORNEJO CARRASCO, ROSALVA YESENIA SALDARRIAGA SALDARRIAGA y DELIA MARGOT LARA DE BECERRA, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro N° 24259, de fecha 20 de noviembre del 2009, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agolada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento de don NEXAR AARON SALDARRIAGA YACILA, quien deberá transmitir la decisión a sus cointerésados, de conformidad con el numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE